



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 006 -2024-GORE-ICA

Ica, 23 ENE. 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39 tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la región;

Que, finalmente el artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que las mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los gobiernos locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la secretaría general del consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de acuerdo de consejo; (...) g) Pedidos para que el pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local;

Que, el distrito de Pueblo Nuevo de la provincia de Chincha, fue creado mediante Ley 15414 del 29 de enero de 1965, durante el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry. El escritor Armando Rebatto Parra, manifiesta que las pampas de Ñoco desde 1950 fueron poblándose rápidamente con familias procedentes de Chincha Alta, los distritos de la quebrada de Chincha y de Castrovirreyna, quienes en ese lugar tomaban el camión para viajar a sus pueblos de los distritos chinchanos de Chavín, San Juan de Yanac y San Pedro de Huacarpana, así como a distritos de Castrovirreyna entre los cuales se encuentran Villa de Arma, Huachos, Capillas, San Juan, Tantar, Huamatambo, Aurahuá y Chupamarca. Algunos pobladores de Chincha Alta que deseaban contar con terrenos propios para construir sus viviendas, también tomaron sus lotes próximos a la acequia de Ñoco, la cual hasta hoy divide a Pueblo Nuevo con Chincha Alta. A la avenida principal le dieron el nombre de Víctor Andrés Belaunde, donde se instaló la estatua de San Antonio, santo patrón del distrito. Al final de esta avenida existía el aterrizaje de





Gobierno Regional Ica



Chincha. Pueblo Nuevo fue creciendo también con gente proveniente de Tambo de Mora y de Grocio Prado. Las primeras familias fueron Posso, Salé, Peña, Ferreyra, Olmos, entre otros. Una vez que se había expandido las viviendas por las áreas adyacentes a la avenida Principal, más allá del torreón de ejercicios de tiro, en 1960 aparece el pueblo joven de San Isidro, siendo el primer poblador Pedro Huaroto Alejo, quien se instaló en el pampón cubierto de desmonte;

Que, Pueblo Nuevo es un distrito costero y es el más poblado y denso de la provincia de Chincha. El escritor Armando Rebatta Parra, manifiesta que a los terrenos amplios que ocupa Pueblo Nuevo, antes se les denominaba Pampas de Ñoco, palabra que significa hueco o agujero pequeño hecho en la tierra, que utilizan los niños para jugar las canicas; pero que la gente de entonces lo mencionó así a este lugar cuando era desolado donde las parejas acudían a buscar un lugar para amarse; pero eran asaltadas y hasta violadas por gente de mal vivir llamados buitres del amor. El terreno donde está asentada la ciudad presenta una topografía plana en su totalidad, ya que los agricultores de antes, lo habían nivelado con maquinarias, con el fin de desarrollar la agricultura, hecho que se dio con la irrigación, pero que debido a la escasez de agua, no lograron concluir el lavado de los suelos salitrosos para desarrollar la agricultura en todas esas tierras. Debido a sus características geográficas es que se diseñaron avenidas y calles amplias para tener una nueva ciudad, ya que la tradicional ciudad de Chincha Alta poseía calles angostas. Su suelo se caracteriza por ser mayormente areno arcilloso con presencia de piedras y predominio del sodio. De lo que antes era solamente Pueblo Nuevo y San Isidro, hoy se ha extendido aún más abarcando terrenos vía Larán, las áreas que llegan hasta Grocio Prado y pampas de Kon Kon, dirigiéndose hacia Topará. Actualmente existen muchos pueblos jóvenes como producto de la expansión urbana sobre la base de las invasiones y lotizaciones por parte del Municipio. Hacia el Este se encuentra el último ramal de la cadena occidental andina; Hacia el Norte limita con la provincia limeña de Cañete; hacia el Oeste limita con el distrito de Grocio Prado, y al Sur limita con Chincha Alta. En las áreas de las pampas de Kon Kon y Topará, existen algunos zanjones formados por huaycos provenientes de la quebrada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el **SALUDO** y **FELICITACIÓN** cordial, al distrito de Pueblo Nuevo, perteneciente a la provincia de Chincha, con motivo de conmemorarse el 59 aniversario de creación política que se celebra el día 29 de enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional de saludo al Señor Alcalde distrital de Pueblo Nuevo, Señor **ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUA**, para que por su intermedio haga llegar el saludo extensivo a toda la población de tan importante distrito de nuestra región de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente





Gobierno Regional Ica



Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**ANGEL MACAZANA ORDOÑEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**MAG. ANGEL MACAZANA ORDOÑEZ
CONSEJERO DELEGADO**

